

**Acta Núm. 0031-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del **INTRANT**, integrado por los señores: **Dr. Albert L. Paniagua**, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, Director Ejecutivo; **Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**, Directora Administrativa y Financiera; **Licdo. Nelson E. Ramírez** Director de Planificación y Desarrollo; y, la **Licda. Elodia De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

1. Informe del Presidente.
2. Proceso de Referencia Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006** "Servicio de Combustible mediante Tarjeta y Gasto a domicilio para ser utilizado por el INTRANT".
  - 2.1 Conocer y discutir el informe pericial de evaluación de la oferta económica "Sobres B" del proceso de Referencia Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006** "Servicio de Combustible mediante Tarjeta y Gasto a domicilio para ser utilizado por el INTRANT".
  - 2.2 Adjudicar, si procede, el proceso de Referencia Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006** "Servicio de Combustible mediante Tarjeta y Gasto a domicilio para ser utilizado por el INTRANT".
3. Turno libre.

Comprobado el quórum el presidente del Comité de Compras y Contrataciones declaró abierta la sesión, iniciando con el punto número 1 de la agenda.

**Punto número 1.**

El presidente del Comité, Dr. Albert L. Paniagua, tomó la palabra y recordó que resultaron habilitados para la apertura de la oferta económica "Sobres B" los oferentes **SIGMA PETROLEUM, S.A.S.**, **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, y **DIPSA, S.A.**, (**Distribuidor Internacional de Petróleo**), para el servicio de Combustible mediante Tarjeta y gasto a domicilio para ser utilizado por el INTRANT, en virtud de que los mismos cumplieron con los requerimientos necesarios para ser habilitado a la apertura de la oferta económica; en consecuencia, los peritos evaluaron las propuestas económicas de los citados oferentes.

**Punto número 2.**

Finalizado el punto anterior, el Dr. paniagua indicó, que como segundo tema de la agenda se encuentra el conocimiento del informe pericial de evaluación de las ofertas económicas "Sobres B", del proceso de Referencia Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006** "Servicio de Combustible mediante Tarjeta y Gasto a domicilio para ser utilizado por el INTRANT".

**Acta Núm. 0031-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

domicilio para ser utilizado por el INTRANT", procedió a dar lectura al informe, el cual expresa textualmente lo que sigue:  
(...)

**recomendación**

El presente proceso tiene como objeto único, la evaluación de las ofertas económicas presentadas y la selección de la oferta que se ajuste, de acuerdo al resultado bajo la modalidad CALIDAD-PRECIO, cuyo puntaje final sea el más elevado, luego totalizadas las ponderaciones de los puntajes económicos, según lo definido en las especificaciones técnicas; de manera que permita reducir a la mínima expresión la discrecionalidad administrativa al momento de determinar la oferta más conveniente para el interés institucional, cumpliendo con los principios establecidos en la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas.

En esta ocasión se presenta el desglose de las ofertas económicas presentadas, compuesta por, **SIGMA PETROLEUM, S.A.S.**, **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, y **DIPSA, S.A.**, los cuales presentaron sus propuestas dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso.

A continuación, cuadro con las ofertas económicas:

GASOLINA				
Criterios de evaluación	Indicadores de Evaluación	SIGMA	DIPSA	SUNIX
Mayor porcentaje de descuento ofertado	40 puntos	0	40	40
Presentación de descuentos materializado mediante la expedición de tickets	10 puntos	0	0	10
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>50</b>

Se recomienda adjudicar a favor del oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, el servicio de combustible mediante tarjeta y expendio por un monto total de **RD\$4,450,000.00** pesos, por ser la oferta más conveniente desde el punto de vista de cantidad de estaciones disponibles tanto en el distrito, como distribuidas a nivel nacional, contando con 16 estaciones solo en Santo Domingo y 44 estaciones en total, a diferencia de **DIPSA, S.A., (Distribuidor Internacional de Petróleo)** la cual cuenta con 11 estaciones distribuidas en Santo Domingo y 32 estaciones a nivel nacional.

EXPENDIO A DOMICILIO				
Criterios de evaluación	Indicadores de Evaluación	SIGMA	DIPSA	SUNIX
Mayor porcentaje de descuento ofertado	50 puntos	0	50	0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>0</b>

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including the name "WELER" and a signature.

Handwritten initials "TEP" in blue ink on the right side of the page.

**Acta Núm. 0031-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

Recomendamos a **DIPSA, S.A., (Distribuidor Internacional de Petróleo)** para la adjudicación de expendio de combustible a domicilio por un monto total de **RD\$300,000.00** pesos, ya que cumple con lo establecido en el TDR No. de referencia **INTRANT-CCC-CP-2021-0006** en expresar el descuento en porcentaje y no en monto específico en pesos.

El oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, ha sido inhabilitado para la adjudicación de expendio a domicilio para ser utilizado por el intrant debido a que expresa el descuento en pesos y no en porcentaje como está establecido en los requerimientos del presente proceso **INTRANT-CCC-CP-2021-0006**.

El oferente **SIGMA PETROLEUM, S.A.S.**, es inhabilitado de la adjudicación tanto de gasolina como de expendio a domicilio, por no cumplir con los requerimientos establecidos en el TDR del proceso **INTRANT-CCC-CP-2021-0006**, que especifica en la página 11, numeral 14.2, párrafo 1 y 2, lo siguiente:

*El comité de Compras y Contrataciones evaluará y Comparará únicamente las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente termino de referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente bajo el criterio de mayor porcentaje de descuento ofertado.*

*El descuento otorgado como parte de las propuestas económicas deberá estar reflejado como porcentaje de descuento, materializado mediante la expedición de tickets de combustible de acuerdo a las denominaciones solicitadas.*

En ese orden, el Dr. Albert L. Paniagua preguntó a los demás miembros, si se encontraban edificados para iniciar los debates sobre la adjudicación de los bienes licitados en el proceso Referencia Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006**, quienes manifestaron tener una idea clara sobre el tema.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el informe pericial y verificar las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia del proceso en cuestión, con el voto unánime de sus miembros presentes, decidió:

**Primera Resolución:**

**Adjudica al oferente SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, el servicio de combustible mediante tarjeta, proceso Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006**, por el monto de **cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,450,000.00)**, el cual se describe al final del presente párrafo, por ser la propuesta que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y que está calificada como la más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con el precio, calidad e idoneidad del oferente, en virtud de las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones y del artículo 99 del Decreto Núm. 543-12 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, a saber:

**Acta Núm. 0031-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

<b>GASOLINA</b>				
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Indicadores de Evaluación</b>	<b>SIGMA</b>	<b>DIPSA</b>	<b>SUNIX</b>
<b>Mayor porcentaje de descuento ofertado</b>	40 puntos	0	40	40
<b>Presentación de descuentos materializado mediante la expedición de tickets</b>	10 puntos	0	0	10
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>40</b>	<b>50</b>

*SUNIX*

**Segunda Resolución:**

**Adjudica** al oferente **DIPSA, S.A.**, (Distribuidor Internacional de Petróleo) el expendio de combustible a domicilio, proceso Núm. **INTRANT-CCC-CP-2021-0006**, por el monto de **Trecientos mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ RD\$300,000.00)**, el cual se describe al final del presente párrafo, por ser la propuesta que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y que está calificada como la más conveniente a los intereses de la institución, de conformidad con el precio, calidad e idoneidad del oferente, en virtud de las disposiciones del artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones y del artículo 99 del Decreto Núm. 543-12 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, a saber:

<b>EXPENDIO A DOMICILIO</b>				
<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Indicadores de Evaluación</b>	<b>SIGMA</b>	<b>DIPSA</b>	<b>SUNIX</b>
<b>Mayor porcentaje de descuento ofertado</b>	50 puntos	0	50	0
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>0</b>

*SUNIX*  
*JEF*

**Tercera Resolución:**

**Ordena** a la División de Compras y Contrataciones del INTRANT, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta.

**Cuarta Resolución:**

**Remite** a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRANT para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRANT, conforme lo establecido en la citada Ley Núm. 340-06.

**Acta Núm. 0031-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, el **Dr. Albert L. Paniagua**, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.

  
**Dr. Albert L. Paniagua**  
Asesor de la Dirección Ejecutiva y  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
en representación de la máxima autoridad



  
**Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de  
Compras y Contrataciones

  
**Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**  
Directora Administrativa y Financiera

  
**Licdo. Nelson E. Ramírez**  
Director de Planificación y Desarrollo

  
**Licda. Elodia De Los Santos**  
Encargada de la Oficina de Acceso a la  
Información Pública